



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00020 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CROMAS S.A.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta allegada por la SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS PLANTA CENTRAL¹, respecto de la información que se requirió a dicha dependencia mediante oficio N° 2262 del 4 de julio de 2017², a fin de que allegara copia de los documentos que se relacionan en el mencionado oficio, los cuales fueron allegados de manera incompleta pese a los trámites realizados para la consecución de la información, tal como se evidencia en la respuesta de referencia; para que en el término de diez (10) días, manifieste lo que a bien tenga respecto de las mismas, so pena de continuar con el trámite procesal.

Vencido el término concedido para que se allegue el dictamen pericial, ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

Finalmente se reconoce personería al doctor JOSÉ ALEJANDRO MORENO PEÑUELA, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, en calidad de parte demandada, conforme a poder allegado en debida forma³.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 330-345

² Fol. 326

³ Fol. 430-436